

"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CARTA CIRCULAR SIB:
CC/004/17**

A las : **Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria.**

Asunto : **Establecimiento de Horario Especial Transitorio.**

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, y ante las alertas emitidas por los organismos competentes relativas a la evolución del huracán Irma, dispone lo siguiente:

1. Las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria podrán establecer un horario especial de servicios de atención al público en función de las condiciones climatológicas, a partir del miércoles seis (6) de septiembre y durante persistan las mismas, como medida de precaución por el paso del huracán Irma.
2. Las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria dispondrán de un plazo hasta el lunes once (11) de septiembre de 2017, para remitir las informaciones requeridas por el Manual de Requerimientos de Información de la Superintendencia de Bancos Orientados a la Supervisión Basada en Riesgos, con fecha de envío correspondiente a los días miércoles seis (6), jueves siete (7) y viernes ocho (8) de septiembre de 2017.
3. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, emitida por este Organismo el 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente



LAAA/JGMA/AECO/JRRR/OG
Departamento de Normas